

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 56

14 de marzo de 2024

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para denominar el edificio de la Superintendencia del Capitolio, destinado para el Archivo de Comisiones con el nombre de Miguel Hernández Agosto y que se le conozca como "Archivo de Comisiones Miguel Hernández Agosto"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Miguel Hernández Agosto, fue el noveno presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y ocupó un escaño en este Alto Cuerpo durante veintiséis (26) años, siendo en doce (12) de ellos Presidente. Nació el 5 de abril de 1927 en Las Piedras, Puerto Rico. Fue hijo de Don Maximino Hernández y Oliva Agosto. Cursó estudios conducentes a un bachillerato en Ciencias Agrícolas en la Universidad de Puerto Rico de Mayagüez. Eventualmente completó una maestría de la Universidad del Estado de Michigan y luego un doctorado en la misma institución. En el 1970, concluyó sus estudios con un Juris Doctor que realizó en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En su juventud, se desempeñó como maestro de ciencias y matemáticas en escuelas secundarias de los municipios de Humacao y Juncos. Del mismo modo, se desempeñó como profesor universitario.

Durante el 1960 al 1965, se desempeñó como director ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico bajo la dirección del gobernador Luis Muñoz Marín. Eventualmente, Muñoz Marín lo designa para secretario del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, cargo que ocupó también bajo la gobernación de Roberto Sánchez Vilella.

Para el 1970, Miguel Hernández Agosto ingresa a la política como senador por acumulación, su entrada al Senado se da para llenar el escaño dejado por la renuncia del senador Luis Muñoz Marín. Durante ese término, Hernández Agosto presidió la Comisión de Desarrollo Económico y se desempeñó como vicepresidente de la Comisión de Hacienda.

En el 1972, es reelegido senador por acumulación y aspiró a la presidencia del Senado, no obstante el caucus eligió en ese momento al senador Juan Cancel Ríos. Sin embargo, Don Miguel fue seleccionado vicepresidente del Senado al derrotar al doctor Luis Izquierdo Mora. En ese cuatrienio también presidió la Comisión de Desarrollo Socioeconómico y Planificación. Eventualmente en las elecciones del 1976 es reelecto senador y es la primera vez en que el Partido Popular Democrático es minoría en dicho Cuerpo Legislativo. Sobre Don Miguel recayó la tarea de ser el portavoz de la minoría legislativa desde el 1977 hasta el 1980.

En el 1981 Hernández Agosto es reelecto a un nuevo término y se convierte en el noveno presidente del Senado de Puerto Rico, cargo que ocupó durante doce (12) años. En el 1993, pasa nuevamente a ser portavoz de la minoría hasta su retiro del Senado en diciembre de 1996.

Durante su presidencia, siempre tuvo presente los temas relacionados al sector agrícola, el sistema cooperativo, y los de educación. Bajo su mandato, se realizaron importantes reformas al Código Penal y se aprobó la "Ley para la Intervención contra la Violencia Doméstica", un estatuto de avanzada para la época y que, hasta el día de hoy, prevalece y sirve de escudo para atender los casos de violencia doméstica en nuestro País.

Del mismo modo, bajo la presidencia de Miguel Hernández Agosto se alcanzaron importantes conquistas del poder investigativo y fiscalizador de la Asamblea Legislativa. En la investigación senatorial que Hernández Agosto promovió sobre los sucesos del Cerro Maravilla, el Tribunal Supremo de Puerto Rico validó el poder de la Legislatura para citar, dar inmunidad y para que comparecieran testigos, se interpretó que las comisiones legislativas pueden hacer gestiones durante el receso legislativo y se fortalecieron los derechos de la minoría parlamentaria. Tras este proceso, nació la Regla 14 del Reglamento del Senado que dispone sobre cómo conducir investigaciones legislativas, los derechos de los testigos que comparecen a las comisiones y el rol de los investigadores senatoriales.

En sus últimos años, Hernández Agosto fue profesor de Derecho a tiempo parcial en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Fue miembro de la Junta de Gobierno del Partido Popular Democrático desde 1974 hasta su muerte. Desde 1981 ocupó un cargo vitalicio en la Junta de dicha colectividad como expresidente del Partido. Del mismo modo, fungió como asesor parlamentario de presidentes camerales. Don Miguel, falleció el 18 de marzo de 2016.

Por todo lo anterior y para perpetuar el nombre del senador Miguel Hernández Agosto y honrar su historia, designamos el Edificio de la Superintendencia del Capitolio, destinado para el Archivo de Comisiones de la Asamblea Legislativa como “Archivo de Comisiones Miguel Hernández Agosto”.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se denomina el edificio de la Superintendencia del Capitolio,
2 destinado para el Archivo de Comisiones con el nombre de Miguel Hernández Agosto
3 para que se conozca como “Archivo de Comisiones Miguel Hernández Agosto”.

4 Sección 2.- La Superintendencia del Capitolio de la Asamblea Legislativa de
5 Puerto Rico y los respectivos presidentes de los Cuerpos Legislativos tomarán las

1 medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución
2 Concurrente.

3 Sección 3.- Se faculta a la Superintendencia del Capitolio de la Asamblea
4 Legislativa de Puerto Rico, el instalar los rótulos correspondientes conforme a lo
5 consignado en esta Resolución Concurrente y realizar una actividad oficial para la
6 rotulación de dicha área.

7 Sección 4.- A fin de lograr la rotulación que aquí procede, se autoriza a la
8 Superintendencia del Capitolio de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a petitionar,
9 aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de
10 recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con
11 aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a centrar en
12 acuerdos colaborativos con cualquier ente público dispuesto a participar en el
13 financiamiento de esta rotulación.

14 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
15 de su aprobación.